



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

* La aparición de nuevos focos de aftosa en la región ha puesto nuevamente en el tapete la cuestión de la "barrera sanitaria", no sólo por sus efectos sobre el precio de la carne al consumidor en Río Negro, (que según relevamiento efectuado a principios de año era en promedio un 45% más al norte del Río Colorado) sino además, ahora induce a pensar seriamente sobre la efectividad de la misma en cuanto a evitar la propagación del mal.

* Son para destacar los esfuerzos que realizan tanto el SENASA como los productores en esta lucha y ello adquiere suma importancia porque la erradicación del mal beneficiaría al país en su conjunto; pero también resulta necesario considerar que los costos del programa no sólo incluyen los fondos presupuestarios que se asignan, sino que también deben considerarse los que afrontan los consumidores al pagar mayores precios por la carne debido a la retracción de la oferta. Esta última cifra se calcula aproximadamente en cincuenta millones de pesos anuales (\$ 50.000.000).

* Si tenemos en cuenta que en Río Negro existen actualmente alrededor de doscientas cincuenta mil (250.000) cabezas, contra más de cuarenta millones (40.000) en existencia al norte de la barrera en cinco provincias ganaderas por excelencia como Entre Ríos, Córdoba, Santa Fé, Buenos Aires y La Pampa; surge como desproporcionado el esfuerzo que deben hacer productores y consumidores del sur del Colorado para soportar este programa nacional.

* Ellos es razón suficiente para exigir una compensación a la Nación, que beneficie tanto a los consumidores como a los productores. Para tal compensación podrían ensayarse diferentes soluciones, tales como la eliminación de impuestos nacionales y provinciales o una compensación directa a los consumidores, a través de un incremento de las asignaciones familiares para esta región, a financiar con un gravamen de unos pocos centavos por cada kilo de carne que se comercialice al norte del Río Colorado.

* En definitiva, a mi juicio de lucha por la erradicación de la aftosa adquiere mayor importancia en el punto de vista interno por la disminución de las pérdidas que el mal ocasiona, que por las hipotéticas ganancias que podrían obtenerse por la colocación de saldos exportables en los países de la comunidad europea. Ello se desprende del análisis de las medidas adoptadas en los países de la CEE en la lucha contra la aftosa y que hacen inevitable la introducción de carne proveniente de regiones donde se controla la enfermedad por medio de la vacunación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

* Con el fin de facilitar la circulación interna de animales y productos, estos países han suspendido la vacunación, usando como único método la eliminación inmediata de los focos por medio del sacrificio de todos los animales afectados. Ello se origina en que los países que no vacunan, (Irlanda, Reino Unido y Dinamarca) no permitían la introducción a sus territorios de bovinos portadores de anticuerpos antiaftosos, porque no es posible diferenciar a los anticuerpos inducidos por la vacunación de los causados por la enfermedad.

* En cuanto a las conjeturas que se tejen sobre las causas de las periódicas apariciones de focos, que pueden ser diversas, quizás resulten más apropiados reflexionar sobre la eficacia de la barrera en sí. Entre uno de los sectores de propagación de virus está el aerogénico, es decir, su difusión por el viento. Sobre ellos existen documentados muchos casos en Europa. Un trabajo efectuado por el Licenciado en Biología José Carlos Bustos, quién se desempeña en el INTA de Bariloche, se refiere puntualmente a éste caso y da cuenta que a determinadas condiciones de velocidad de viento, temperatura y humedad ambiente, los focos virósicos pueden ser transportado por el viento a grandes distancias.

Analizando estudios climatológicos efectuados por el DPA, se encuentra que dichas condiciones ideales de propagación aerógena se reproducen ésta época del año en la zona noreste de la provincia de Río Negro y obviamente, en el Partido de Patagones y ello permitiría que focos provenientes de las zonas infectadas situadas al norte del río Colorado, sean transportados fácilmente hacia el sur por sobre el curso de agua, pasando a contaminar pastos y animales en este lado de la barrera. De confirmarse ésta hipótesis, la barrera en sí misma, adquiere una eficacia relativa en cuanto al control de la enfermedad.

A partir de la recurrencia con que reaparece la enfermedad, es necesario ponerse a estudiar seriamente este tema. Una vez superada la coyuntura, se impone un profundo debate sobre éstos aspectos entre "todas" las partes involucradas, incluyendo al consumidor, hasta ahora el gran ausente en la discusión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que dados los perjuicios que ocasiona a los consumidores de la provincia la vigencia de la "Barrera Sanitaria del río Colorado", y toda vez que la misma se basa en una estrategia nacional de lucha contra la aftosa, pero que sus costos en el mercado son soportados exclusivamente por los rionegrinos; que se sirva reclamar ante el Gobierno Nacional medidas compensatorias, básicamente las siguientes:

- a) A fin de provocar una baja en los precios de comercialización de la carne al consumidor, la eliminación de todos los impuestos nacionales que gravan la actividad de producción y comercialización en todas sus etapas.
- b) Se establezca una compensación directa para las familias consumidoras por los sobreprecios que se abonan al sur del río Colorado, mediante un incremento de las asignaciones familiares para todo el territorio provincial; a financiar con un gravamen que el Gobierno Nacional debería imponer a la carne que se comercializa al Norte de la "barrera sanitaria".

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, impulse los estudios que resulten necesarios a efectos de determinar si en la zona noroeste de la provincia y en el vecino Partido de Patagones se verifican las condiciones ambientales (dirección y velocidad de vientos, temperatura, humedad y topografía) aptas para la propagación del virus aftósico mediante el factor aerógeno.

Artículo 3°.- De forma.